

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

NÚMERO 46

SERIE 2018-2019

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO O AL REPRESENTANTE QUE ÉSTE DESIGNE A SUSCRIBIR UN CONVENIO COLABORATIVO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, CON LA OFICINA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMUNITARIO DE PUERTO RICO (ODSEC), PARA ACEPTAR LA CANTIDAD DE DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$10,450.00), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TENIS DE MESA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PROVENIENTES, DICHS FONDOS, DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 47, DE 2018; Y PARA OTROS FINES.

**Por Cuanto:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal o para que las agencias del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo o mejora pública municipal. Así mismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

**Por Cuanto:** El Artículo 14.002 arriba citado dispone, además, que todo contrato o convenio que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá cumplir con el requisito de ser aprobado por la Legislatura de cada municipio que forme parte del mismo.

**Por Cuanto:** La Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), es una agencia estatal creada en virtud de la ley número 10 de 2017. Ésta, mediante convenio a tales efectos, desea transferir al Municipio Autónomo de Guaynabo, la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta dólares (\$10,450.00), según provistos y aprobados por la Resolución Conjunta de la Legislatura de Puerto Rico número 47-2018, para la implementación y/o desarrollo de un programa del deporte de tenis de mesa, en la jurisdicción municipal de Guaynabo.

**Por Cuanto:** El Municipio Autónomo de Guaynabo, en respuesta al interés generado en sus comunidades, por el deporte de tenis de mesa, especialmente en jóvenes escolares y residentes en los distintos barrios que componen el municipio, desea continuar con un desarrollo completo e integral de dicha disciplina deportiva, uniendo con ello aún más las familias de todas las comunidades, por lo que está dispuesto a aceptar la mencionada cantidad, sujeto a que la ODSEC transfiera los mismos según se acuerde.

**Por Cuanto:** Resulta beneficioso para el Municipio Autónomo de Guaynabo suscribir el Convenio Colaborativo con la ODSEC y recibir la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$10,450.00) para el Programa de Desarrollo del Tenis de Mesa.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 4 DE ABRIL DE 2019:**

**Sección 1ra.** Autorizar al Alcalde de Guaynabo, Hon. Ángel A. Pérez Otero, como por la presente se autoriza, o a la persona que éste designe a suscribir, en nombre del Municipio Autónomo de Guaynabo, un convenio colaborativo de transferencia de fondos, con la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), para aceptar la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta dólares (\$10,450), para el desarrollo del Programa de Tenis de Mesa Escolar del Municipio, provenientes de los fondos de la Resolución Conjunta Número 47 de 2018.

**Sección 2da.** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el ingreso correspondiente.

**Sección 3ra.** Copia del Convenio antes mencionado a su otorgamiento, se hará formar parte de esta Resolución, tal y como si fuera literalmente aquí transcrito.

**Sección 4ta.** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y promulgación. Copia de la misma le será enviada al Director de Finanzas del Municipio, al Director de Recreación y Deportes municipal, así como a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

  
Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Interina

Aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 5 de Abril de 2019.

  
Angel A. Pérez Otero  
Alcalde

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CONVENIO COLABORATIVO  
ENTRE  
OFICINA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMUNITARIO (ODSEC)  
Y  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

En San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de mayo de 2019.

COMPARECEN

---De la primera parte: La **Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario**, creada en virtud de la Ley Núm. 10-2017, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico", representada en este acto por su Director Ejecutivo, Jesús A. Vélez Vargas, mayor de edad, ejecutivo, soltero y vecino de Bayamón, Puerto Rico, en adelante la ODSEC. -----

---De la segunda parte: El **Municipio Autónomo de Guaynabo** representado en este acto por su alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, autorizado a otorgar el presente convenio colaborativo mediante Resolución de la Legislatura Municipal de Guaynabo, conforme dispone la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", en adelante denominado como "**EL MUNICIPIO**". -----

EXPONEN

----**POR CUANTO:** La ODSEC tiene la responsabilidad ministerial de transformar las comunidades marginadas con el fin de mejorar la calidad de vida de estos sectores, logrando que sus residentes tengan las mismas oportunidades de acceso a los servicios que la demás población en Puerto Rico y promulgar programas que promuevan la autogestión y desarrollo en esas comunidades. Así también, la ODSEC tiene la responsabilidad de apoyar y colaborar con los municipios en su gestión de mejorar las condiciones de vida de su población, incluyendo el desarrollo de su infraestructura. -----

----**POR CUANTO:** El MUNICIPIO tiene la responsabilidad de promover en sus comunidades la mejor calidad de vida posible supliendo, dentro de sus recursos, los servicios básicos que les permita desarrollarse económica y socialmente. Las comunidades marginadas o en desventaja social en el Municipio de Guaynabo requieren atención tanto del MUNICIPIO como de la ODSEC. -----

----**POR CUANTO:** La ODSEC cuenta con fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 47-2018, destinados al programa "La Obra En Tus Manos", según certificado por la División de Finanzas y Presupuesto de la agencia. -----

----**POR CUANTO:** La Obra En Tus Manos es un programa mediante el cual se destinan fondos para obras y mejoras permanentes y servicios que redundan en beneficio a las comunidades desventajadas, barrios y municipios, entre los cuales se encuentran sectores y comunidades en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico. -----

Vobo  
4/12/19  
4.

----**POR CUANTO:** La Ley 10-2017, creó la ODSEC con el propósito de implantar y ejecutar la política pública de desarrollo comunitario del Gobierno de Puerto Rico y tiene a su cargo el identificar aquellas familias y comunidades que se encuentran en desventaja porque carecen de herramientas para satisfacer sus necesidades esenciales y lograr una vida adecuada. Así también, la ODSEC tiene la responsabilidad legal de servir de apoyo a los municipios con el propósito de implantar la política pública de servir como colaborador en la gestión municipal para sus comunidades. -----

----**POR TANTO:** Convencidas las partes de los beneficios que derivarán de la colaboración en la ejecución de sus planes de trabajo, decidieron celebrar este convenio mediante el cual se transfieren fondos al MUNICIPIO, sujeto a las siguientes: -----

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

----**PRIMERA:** La ODSEC transfiere fondos por la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$10,450.00) a favor del MUNICIPIO, provenientes de la Sección 1, Inciso 8 (a) de la Resolución Conjunta 47-2018, destinados al programa "La Obra En Tus Manos" de la ODSEC. -----

----**SEGUNDA:** Los fondos de dicha transferencia serán utilizados por el MUNICIPIO para el desarrollo, realización y viabilización del Programa de Desarrollo del Tenis de Mesa como parte del esfuerzo para la formación deportiva de los residentes del Municipio. -----

----**TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a: -----

-----A. Proveer y hacer accesible a la ODSEC todos los documentos y expedientes relacionados a la utilización de dichos fondos.

-----B. Mantener informada a la ODSEC sobre los servicios obtenidos con los fondos transferidos. -----

-----C. Una vez utilizado los fondos transferidos mediante este acuerdo, el MUNICIPIO preparará un informe final detallando las especificaciones y cumplimiento de lo convenido aquí, el cual será remitido a la ODSEC dentro de un término de veinte (20) días luego de utilizado los fondos. Entendiéndose que el MUNICIPIO tendrá un término de noventa (90) días para utilizar los fondos a que se refiere este convenio. De surgir justa causa, el periodo para utilizar los fondos se podrá prorrogar por treinta (30) días, previa notificación a la ODSEC a esos efectos. -----

----**CUARTA:** El MUNICIPIO conviene y acepta la referida transferencia que fue realizada para el destino expuesto en el presente convenio. -----

----**QUINTA:** El incumplimiento de las disposiciones de este convenio, así como la negligencia o conducta impropia por cualquiera de las partes, constituirá causa suficiente para que la otra parte resuelva el mismo, sin necesidad de notificación previa y se exija la devolución de las contraprestaciones. -----

----**SEXTA:** Este Convenio se interpretará de conformidad con las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. -----

----**SÉPTIMA:** De determinarse que cualquier cláusula del presente convenio es nula o inconstitucional, las demás cláusulas mantendrán su vigencia de manera inalterada. -----

-----**OCTAVA:** Este convenio colaborativo tendrá vigencia por noventa (90) días a partir de su otorgación. -----

-----**NOVENA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este convenio podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

**ACEPTACIÓN**

-----**POR TODO LO CUAL,** y para que así conste, las partes suscriben este convenio colaborativo en esta misma fecha. -----

**PRIMERA PARTE**



Sr. Jesús A. Velez Vargas  
Director Ejecutivo  
ODSEC  
SS: 660-63-6719

**SEGUNDA PARTE**



Hon. Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde  
Municipio de Guaynabo  
Apartado 7885  
Guaynabo, P.R. 00970  
SS: 660-43-3495



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 46, Serie 2018-2019**, intitulada:

*"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO O AL REPRESENTANTE QUE ÉSTE DESIGNE A SUSCRIBIR UN CONVENIO COLABORATIVO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, CON LA OFICINA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMUNITARIO DE PUERTO RICO (ODSEC), PARA ACEPTAR LA CANTIDAD DE DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$10,450.00), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TENIS DE MESA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PROVENIENTES, DICHS FONDOS, DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 47, DE 2018; Y PARA OTROS FINES."*

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 4 de abril de 2019, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño  
Alexandra Rodríguez Burgos  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Carlos M. Santos Otero  
Héctor M. Landrau Clemente  
Carmen Báez Pagán  
Lilliana Vega González u

Jorge R. Marquina González-Abre  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Natalia Rosado Lebrón  
Javier Capestany Figueroa  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 5 de abril de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 10 de diciembre de 2019.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria